



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 093-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 093-2014-TCE, que sigue **LEYTER MARÍA QUIMÍS GARCÍA** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 093-2014-TCE

Quito, 2 de abril de 2014, las 17h30.

VISTO: Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Rocío Verónica Gutiérrez Canto el 2 de abril de 2014 a las 14h29.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 1 de abril de 2014 a las 17h36, un expediente de ochenta y seis fojas (86), constando el escrito mediante el cual la señora Leyter María Quimís García, aduciendo la calidad de candidata a concejala del cantón Jipijapa provincia del Manabí interpone recurso ordinario de apelación de la Resolución No. PLE-CNE-3-28-3-2014 de 28 de marzo de 2014 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal a foja (87), consta que a la causa se le asignó el número: 093-2014-TCE y luego del sorteo electrónico de rigor efectuado el 2 de abril de 2014, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de jueza sustanciadora, a la doctora Catalina Castro Llerena.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de jueza sustanciadora,
DISPONGO:

PRIMERO.- Requerir al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, remita en el plazo de un día a partir de la notificación, el expediente completo e íntegro en originales o copias certificadas alusivo a la apelación interpuesta.

SEGUNDO.- Notificar al accionante en las direcciones electrónicas: fernandezc555@live.com y leyterquimis@hotmail.es

TERCERO.- Secretaría General asignará una casilla contencioso electoral a la accionante.

CUARTO.- Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese esta providencia en el casilla contencioso electoral 35 asignado al movimiento político Alianza País y el correo electrónico ggarcosa@gmail.com

SEXTO.- Notificar al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 del Código del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA”

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE